CARTA DE ACEPTACIÓN	**CT04-116-2025**
CLASE DE CONTRATO	Suministro
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA CON NIT 800.165.831-4** en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha 29 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**Nombre: BLINDEX S.A.** Nit: 800. 199.889-7 Representante legal: GEORGE ISAAK LEVY C.C. No. 80410139 Dirección: Carrera 2 N° 22 – 40 -Bogotá. Celular: Tel: 7431212 Correo: ngarzon@blindex.co
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el día 27 de octubre de 2025 y la invitación MC-44 de 2025.
CONSIDERACIONES	1. La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024. Por ello, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los cuales les debe suministrar

	bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. 2. Por lo anterior, se inició el proceso de selección MC-44-2025, para el suministro e instalación de equipos del sistema de alarma de seguridad, para los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales y oficinas de apoyo a cargo de la Dirección Seccional Cartagena. 3. Luego de agotar las etapas propias de dicho proceso, el comité evaluador, consideró que la oferta presentada por **BLINDEX S.A.** identificada con NIT. 800. 199.889-7**,** cumple con lo requerido en el presente proceso de selección, por lo que sugirió "*contratar con éste por el valor de ($21.600.000) VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE "suministro e instalación de elementos y prestación de servicios de restauración para los vehículos blindados del parque automotor de la Entidad*". 4. Frente a lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, acoge la recomendación del Comité Evaluador y expide la presente Carta de Aceptación, la cual junto con la oferta presentada constituye el contrato **CT04-116-2025.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así: No. | Fecha expedición | Rubro | Recurso | Unidad Ejecutora | Valor CDP 30225 | 2025-07-22 | A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | 10 | 27-01-01-804 | $ 38.210.202

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA: OBJETO</td><td>Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, suministro e instalación de elementos y prestación de servicios de restauración para los vehículos blindados del parque automotor de la Entidad.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</td><td>
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Desmonte, suministro e instalación de cristal panorámico Nivel III de 19 mm de espesor a vehículo blindado de marca Toyota Prado Modelo 2013.

El cristal debe contar con la debida certificación de empresas que cumpla con los estándares de blindaje.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Desmonte, suministro e instalación de cristales para puertas delanteras Nivel III de 19 mm de espesor a vehículo Toyota Prado Modelo 2013.

Los cristales debe contar con la debida certificación de empresas que cumpla con los estándares de blindaje.</td><td>2</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Desmonte, suministro e instalación de cristales para puertas traseras Nivel III de 19 mm de espesor a vehículo blindado de marca Toyota Prado Modelo 2013.

Los cristales debe contar con la debida certificación de empresas que cumpla con los estándares de blindaje.</td><td>2</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Restauración y aplicación de pintura anticorrosiva a pareles a vehículo blindado de marca Toyota Prado Modelo 2013.</td><td>5</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA:</td><td>El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE</td></tr>
</table>

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**($21.600.000)** incluidos impuestos a que haya lugar.
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Entidad cancelará el valor del contrato por el valor total del servicio contratado en la cuenta que el contratista señale, previa presentación de los siguientes documentos: **(I) POR PARTE DEL CONTRATISTA** **1.** La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. **2.** Documento (s) que acredite la realización de la (s) actividad (es) y/o elemento (s) contratado (s). **3.** Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. **4.** Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2, y 3 en la Plataforma de SECOP II. **(II) POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO** **1.** Informe de supervisor. **2.** Certificado de satisfacción del servicio. **3.** Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1 y 2 en la Plataforma de SECOP II. **NOTA 1**: La forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION	La contratación se adquiere de acuerdo con el objeto señalado se ejecutará en las locaciones del contratista

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 4. Pagar los impuestos que por motivo de ejecución del contrato diere lugar. 5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario o servidor público, en relación con el contrato, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente contrato. 8. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. 10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

	11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 12. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Entidad y las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. 13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. 14. Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato. 15. Informar oportunamente y por escrito a la Entidad, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. 16. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto reglamentario 780 de 2016, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. 17. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. 18. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. 19. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Suscribir y cumplir con los requisitos de legalización del respectivo contrato en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el SECOP II.

	2. Constituir las garantías (pólizas) de cumplimiento estatal para la ejecución del contrato y entregarlas a la Entidad mediante la plataforma SECOP II. 3. Firmar, junto con el supervisor designado, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. Las actas de suspensión, reinicio y liquidación final del contrato requieren aprobación de la Entidad. 4. Garantizar que los servicios prestados y elementos a entregar serán ejecutados por personal idóneo y con alta experiencia para lo cual sus servicios y repuestos cumplan con todos los procesos de fabricación, comercialización originales y nuevos. 5. Los repuestos a utilizar deberán ser de excelente calidad, originales y nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados; todos los repuestos serán de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas dadas por la Entidad. 6. Garantizar la calidad de los servicios ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 7. Colaborar con la Entidad, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo se les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse, de conformidad con el numeral 2° de artículo 5° de la ley 80 de 1993. 8. El contratista asumirá todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. 9. El contratista suministrará la mano de obra y todos los instrumentos, herramientas, repuestos, materiales requeridos, necesarios para la correcta ejecución del contrato. Los repuestos suministrados deberán cumplir con todos los procesos de fabricación, estándares de calidad, legalidad y comercialización de piezas y accesorios originales y nuevos.

	10. Realizar las actividades cobijadas en el contrato que se suscriba, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas. 11. El contratista dispondrá de recurso humano calificado, mano de obra y todos los instrumentos, herramientas, repuestos, materiales requeridos, necesarios para la correcta ejecución del contrato. 12. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Entidad. 13. Tramitar las facturas de cobro de conformidad a lo establecido en la reglamentación vigente del caso. 14. Suministrar a la Entidad, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio. 15. Hacer entrega al supervisor del contrato del informe o los informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 16. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el supervisor del contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 17. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 18. Pagar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación y/o pago del presente contrato. 19. El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a Entidad de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza,

	incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/o omisiones imputables al contratista o de su personal contratado. 20. El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información que allí repose y/o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros. 21. Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el contratista o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad. 22. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la Entidad y sus bienes o terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata. Si se hace necesario, la Entidad procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al contratista. 23. Informar a la Entidad cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio. 24. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL: Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. Tomar las

	previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Para ello, deberá suministrar al supervisor del contrato los documentos y constancias necesarias para que se verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su propia cuenta y riesgo. 25. El personal que ocupe en la realización del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la Entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del contratista quien desde ya manifiesta estar al día en el pago de acreencias laborales a sus empleados, seguridad social y aportes parafiscales. 26. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano en el compromiso anticorrupción, con la suscripción del contrato, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: (i) No ofrecer ni dar dadivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con el contrato; (ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 27. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información técnica, comercial y de otra índole que se comparta como parte de este contrato. Ninguna de las partes divulgará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la entidad contratante. 28. En caso de presentarse un incidente de seguridad que comprometa la información relacionada con este contrato, el contratista deberá notificar al contratante dentro de las 24 horas posteriores a la detección del incidente. Ambas partes cooperarán para mitigar los efectos del incidente y prevenir futuras ocurrencias.

29. Una vez el vehículo pase por el procedimiento de desmonte, reparación e instalación de los vidrios, el contratista deberá inspeccionar el vehículo para comprobar que todos los componentes, mecanismos y demás aspectos funcionen a la perfección. Esta inspección deberá ser realizada las veces que sean necesarias en compañía del supervisor del contrato.

30. Realizar una prueba de manejo para verificar la estabilidad y rendimiento del vehículo, y en caso de ser necesario, se deberá realizar los ajustes o mejoras necesarias en compañía del supervisor del contrato.

33. Contar con los recursos técnicos, logísticos, de infraestructura y de talento humano mínimo y necesarios que se requieran para la ejecución del objeto a contratar.

32. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

I. AL INICIO DEL CONTRATO

1. Aportar plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.

3. El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. Asimismo, garantizar por escrito el almacenamiento y disposición segura del gas refrigerante retirado durante el mantenimiento, en concordancia con las exigencias técnicas de la Oficina de Ozono del Ministerio de Ambiente.

4. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

II. EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Diligenciar el formato de generación de residuos entregado por el supervisor del contrato, donde se deberán registrar la

	totalidad de los residuos generados durante la prestación del servicio. 2. En desarrollo de la prestación del servicio, el contratista deberá hacerse cargo de la recolección y disposición final de los residuos producto de ésta actividad, bajo su propio costos y logística requerida. 3. Hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados. 4. Hacer entrega de las actividades de contrato en medio magnético y enviados al supervisor del contrato.
CLAUSUL OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Entidad además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrán las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales 6. Requerir al contratista con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

<table>
<tr><td></td><td>7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del Asistente Administrativo Grado 5, quien desempeña las funciones de coordinador de mantenimiento, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", y la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019 que adoptó los "Lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".

Para efectos de la supervisión de la ejecución del contrato a llevar, las obligaciones de este serán:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.

2. Mantener constante comunicación con el contratista seleccionado y resolver cualquier inquietud.

3. Tramitar las correspondientes facturas.

4. Informar cualquier novedad al Director Seccional.

5. Las demás que se encuentran estipuladas en el manual del supervisor de la entidad.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS</td><td>Dentro de los (2) dos días siguiente a la suscrición del contrato en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, el contratista deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura identificada con NIT 800.165.831-4, que cubre los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Porcentaje/SMLMV</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Calidad de los bienes suministrados	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
	Calidad del servicio	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
	Responsabilidad civil extracontractual, conforme a los estipulado el artículo 2.2.1.2.3.2.9. numeral 2, y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.	200	Por un término igual a la duración del contrato
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el contrato, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El contratista autoriza expresamente la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. El valor de la cláusula penal se hará efectivo directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa, se realizará una audiencia con el contratista		
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento del contrato, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia.		

	Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen la entidad por este aspecto. Las multas se harán efectivas en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, descontando el valor de los pagos que la Entidad deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa, se realizará una audiencia con el contratista.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN	Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este.
CLAUSULA DECIMA SÉXTA: GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato, constituye el clausulado del contrato **CT04-116-2025** y se perfecciona con la suscripción que hagan las partes en el secop II, a través de firma electrónica y su ejecución inicia con la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y según el caso con suscripción de acta de inicio, conforme a lo establecido por la Ley reguladora de la materia y lo dispuesto en el Manual de contratación. La firma electrónica tiene plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el decreto 2364 de 2012, artículos 3, 4 y 5 y la ley 527 de 1999.
En constancia se firma el diez (10) de noviembre de Dos mil Veinticinco (2.025).	
HSP/HVS/SST	